

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Ca- sañal.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de nserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den- tro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administra- ción sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca- da uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobier- no son obligatorias para cada capital de provin- cia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviem- bre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Al- caldes y Secretarios reciban este BO- LETIN, dispondrán que se fije un ejem- plar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nú- mero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más es- trecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia con- tinúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Julio 1889.)

### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Habiendo desaparecido en 13 del actual, del pue- blo de Sádaba, el vecino del mismo Eusebio Salvo Lapieza, sin que hasta la fecha se haya podido ave- riguar su paradero, á pesar de las diligencias prac- ticadas por su padre con dicho fin; encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil procuren, por los me- dios de que dispongan, saber donde se encuentra dicho sujeto, poniéndolo, en caso afirmativo, en co- nocimiento de este Gobierno, y siendo de las señas que á continuación se indican.

Zaragoza 29 de Julio de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Edad 29 años, estatura 1'600 metros, pelo casta- ño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, co- lor moreno; viste chaleco y pantalón de algodón color oscuro y á cuadrillos menudos, alpargatas nue-

vas á lo miñón; va sin nada en la cabeza y no lleva cédula de vecindad.

### SECCIÓN TERCERA.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE JUNIO DE 1889.

#### CÁRCEL CORRECCIONAL DE ZARAGOZA.

Obras de seguridad y refuerzo en los muros del jar- dín del Alcaide, que se habilita para patio de presos.

	Pesetas. Cts.
Por 235 y 210 jornales de albañiles y peones.....	539'90
A D. Manuel Arpal, por conducir dos bolquetadas de herramientas.....	2
A D. Manuel Sánchez, por 1.800 adobes	31'50
A D. José Julián, por 4 200 adobes....	68'04
A D. Juan Gracia, por transporte al pie de obra 4.200 adobes.....	42
A D. Juan Sampietro, por transporte de 1.800 adobes.....	18
A D. Tomás Colandrea, por 9.450 ladri- llos recios.....	614'25
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 310 quintales métricos de yeso.....	310
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.625'69</b>

Zaragoza 27 de Julio de 1889.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS.

Con objeto de evitar defraudaciones en el impuesto que sobre la fabricación de alcoholes industriales ha establecido el art. 1.º de la ley de 21 de Junio próximo pasado, y cuya exacción, que corresponde exclusivamente á la Hacienda, regulan las disposiciones contenidas en los artículos 258 al 266 inclusive del reglamento de la misma fecha, ésta Dirección general ha acordado disponga V. S.:

1.º Que por el Inspector Ingeniero industrial asignado á esa región se gire una visita á las fábricas del expresado producto industrial que radiquen en esa provincia, á fin de comprobar la exactitud de los datos contenidos en la declaración que conforme al art. 258, grupo A, han debido prestar sus dueños ante la Administración, así como la de los resultados de los aforos practicados con arreglo á la disposición 1.ª transitoria, inspeccionando á la vez si en las fábricas comprendidas en los otros tres grupos del artículo citado se elaboran también los indicados alcoholes.

2.º Que por los Inspectores de partido se averigüe si existen otras fábricas más que las declaradas por los interesados, ó si en las que se han declarado como comprendidas en los grupos B, C y D, se dedican también á la elaboración de los alcoholes, aguardientes y bebidas sujetas al impuesto.

Y 3.º Que se remita á este Centro una relación expresiva del número de fábricas de los repetidos líquidos sujetos al impuesto establecidas en esa provincia, con expresión de sus dueños y clase del producto elaborado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1889.—Ramón Crós.—Sr. Delegado de Hacienda de...

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú las cátedras de Dibujo de adorno y de figura, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875, y con arreglo al siguiente programa, aprobado por el Consejo de Instrucción pública.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, ser español y haber cumplido veintiún años de edad. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á con-

tar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su actitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

#### PROGRAMA

Los aspirantes, al presentar sus solicitudes, acompañarán un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone.

*Primer ejercicio.*—Hacer una copia dibujada en papel blanco del tamaño de 0'63 por 0'48 centímetros, de un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la suerte de entre varios dispuestos ya con este objeto por el Tribunal, en el término de seis días, á cuatro horas diarias.

*Segundo ejercicio.*—Dibujar un croquis, una composición original de adorno, cuyos asunto y estilo se sacará á la suerte de entre varias papeletas referentes ó ornamentación, que el Tribunal habrá preparado previamente, ejecutando este croquis el opositor incomunicado en el término de ocho horas consecutivas y en el tamaño de 0'63 por 0'48 centímetros. Cada interesado conservará un calco de este croquis, de cuyo conjunto, tamaño y líneas esenciales no podrá separarse al hacer su desarrollo. El ejercitante desarrollará esta composición en papel blanco del tamaño igual al del croquis, con tinta china ó sepia, en el término de seis días, á cuatro horas diarias.

*Tercer ejercicio.*—Copiar con lápiz del modelo de yeso una figura del antiguo en papel blanco del tamaño de 0'63 por 0'48 centímetros, en el término de ocho días, á cuatro horas diarias.

*Cuarto ejercicio.*—Copia del natural con colores á la aguada las plantas, flores, frutos ú objetos propios para este ejercicio que el Tribunal designe y en el tamaño de 0'63 por 0'48 centímetros, y en el término de seis días, á cuatro horas.

*Quinto ejercicio.*—Explicar el carácter de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura; de un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte.

*Sexto ejercicio.*—Contestar á ocho preguntas sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes á Perspectiva y otras cuatro á Anatomía y proporciones del cuerpo humano.

El Tribunal facilitará á los opositores papel sellado y rubricado por el Secretario para los ejercicios en que haga falta; y después del sorteo de los temas para los ejercicios prácticos, señalará el tiempo máximo que ha de concederse para ejecutarlos, en los casos que no lo determine el programa.

Madrid 20 de Julio de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.



## SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Facultativo municipal de Medicina y Cirujía se hallará vacante el 30 de Septiembre próximo, por terminación del contrato del que en la actualidad la viene desempeñando: la dotación consiste en 100 pesetas anuales por la asistencia de los enfermos pobres, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las iguales con los demás vecinos no pobres, incluso los del barrio de La Sierra de Estronar, distante á éste cinco cuartos de hora, y componen 1.000 personas.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el día 26 de Agosto próximo, que se proveerá.

Santa Eulalia de Gállego 26 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Marco.

La plaza de Médico-Cirujano titular de este partido, que se compone de los pueblos de Lobera, Longás, Bagüés y esta villa, se halla vacante desde el día 30 de Septiembre próximo: la dotación consiste en 30 pesetas por Beneficencia, que satisface esta villa de los fondos municipales por la asistencia facultativa á los enfermos pobres de la misma, y 70 cahices de trigo que producen las iguales con los vecinos pudientes de los pueblos de que se compone el partido.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias debidamente documentadas, hasta el día 10 de Agosto próximo, al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; pasado el cual se proveerá.

Pintano 23 de Julio de 1889.—El Alcalde, P. O., Inocencio Molinero, Secretario.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa de Morés, que consta de 200 vecinos: su dotación consiste en 1.625 pesetas anuales, pagadas de los fondos de la Sociedad de propietarios titulada de las Dehesas de Morés, mensual ó trimestralmente á elección del Médico, y lo que le produzcan las contratas con los inmediatos pueblos de Purroy y Villanueva, que como anejos puede visitar como lo han hecho los anteriores Médicos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 15 del próximo mes de Agosto, en que se ha de proveer.

Morés 27 de Julio de 1889.—El Alcalde, Santiago Jiménez.

La Secretaría de este Juzgado municipal y la plaza de Auxiliar de la del Ayuntamiento hallanse vacantes por traslación del que las desempeñaba, la primera con los derechos de arancel y la segunda con la dotación de 200 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el 8 de Agosto próximo, en que se proveerán, y se interesa á los aspirantes acrediten sus conocimientos con certificación expedida por la Autoridad donde han prestado sus servicios.

Ariza 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, Hilario Santaúrsula.

Vacante la titular de Farmacia de este pueblo, mediante la consignación de 20 pesetas, pagadas por anualidades vencidas del presupuesto municipal, para casos fortuitos, por no existir vecinos pobres en esta localidad, se admitirán solicitudes por 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Alcalá de Moncayo 25 de Junio de 1889.—El Alcalde, Atilano Lahuerta.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por traslación del que la desempeñaba á otra de mayor categoría, dotada con 750 pesetas anuales.

Los que deseen aspirar á ella presentarán sus solicitudes por término de 8 días, contados desde la fecha, en cuyo día se proveerá.

Asín 26 de Julio de 1889.—El Alcalde, P. O., Manuel Mariñosa, Secretario interino.

Formado el reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1889-90, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Asín 27 de Julio de 1889.—El Alcalde, P. O., Manuel Mariñosa, Secretario interino.

El apéndice al amillaramiento y el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, se hallan expuestos al público para los efectos oportunos, y por el tiempo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, P. A. y O., Basilio Ruiz, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1889-90, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bulbunte 27 de Julio de 1889.—El Alcalde, Vicente Jiménez.

El reparto de consumos, cereales y sal, y el de líquidos formado para el año económico de 1889 á 90, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el 30 del corriente al 6 de Agosto próximo, ambos inclusive, durante cuyo período podrán examinarlos libremente los contribuyentes.

San Mateo 27 de Julio de 1889.—El Alcalde, P. O., Justo Sánchez, Secretario.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Ateca.

D. Manuel Lacadena y Laguna, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Severa Ucelay y Garro

haya dejado ésta, procedentes de la herencia de don José Garro González, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, cuyo D. José Garro falleció en Medina-celi el 30 de Agosto de 1870, bajo el testamento que otorgó en dicha villa el 18 de Diciembre de 1862 ante el Notario de la misma D. Julián Muñoz, por el cual instituyó en su única y universal heredera de sus bienes á la D.<sup>a</sup> Severa Ucelay, y que fallecida ésta, si quedaren alguno de dichos bienes, habian de ir á los parientes del Garro de padre y madre que se hallaren dentro del cuarto grado, y si no los hubiere, á los más inmediatos hasta el décimo; pues así lo tengo acordado en la demanda deducida ante este Juzgado por D. Cristóbal Martínez Cubero y D.<sup>a</sup> Juana Marqueta y Garro para que se declare herederos del D. José Garro González como parientes más próximos desde el quinto grado al décimo grado por encontrarse en el quinto; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Ateca á 27 de Julio de 1889.—Manuel Lacadena.—D. O. de S. S., Félix Lassa.

#### Calatayud.

D. Martín Perillán y Marcos, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos de menor cuantía instados por Francisco Sierra, vecino de Brea, contra Babil Maestro Forcén, vecino de Illueca, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, situados en términos del referido pueblo de Illueca:

1.<sup>o</sup> Un campo, seco, en el Moscatel, de cabida 42 áreas, 92 centiáreas; lindante al Saliente con el de Ramón Vicente, al Mediodía y Poniente con el de Gabriel Saldaña y al Norte con Juan Cimorra: tasado en 750 pesetas.

2.<sup>o</sup> Un campo, seco en Valdelavid, de 42 áreas, 91 centiáreas; lindante al Saliente con acequia, al Mediodía con Lázaro Lucindo, al Poniente con Melchor Marín y al Norte con barranco: tasado en 750 pesetas.

3.<sup>o</sup> Una viña en Valitre, ó Valdelafuén; confrontante al Saliente con Manuel Minguez, al Mediodía con barranco, al Poniente con Roque Navarro y al Norte con barranco: tasada en 300 pesetas.

4.<sup>o</sup> Una era en las Altas, de cabida cinco áreas; lindante al Saliente con camino, al Mediodía con Juan Romero, y al Poniente y Norte con Sebastián Sancho: tasada en 250 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de Terrer, número 6, el 22 del próximo Agosto, á las diez de su mañana; advirtiéndose lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad se hallan corrientes y están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar par-

te en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Calatayud á 22 de Julio de 1889.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

#### Tarazona.

D. Bernardo Zamboray, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, instados por el Procurador D. Alejandro Cabello, en nombre de D. Ramón Navarro y D.<sup>a</sup> Martina Adrián, de esta vecindad, contra sus convecinos don José Tena y D.<sup>a</sup> Josefa Martínez sobre pago de pesetas, tengo acordado sacar de nuevo á pública subasta por término de 20 días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca urbana que se expresará; cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este dicho Juzgado el día 22 de Agosto próximo, á las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones.

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, después de la rebaja del 25 por 100 de la misma.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros, con los que deberán conformarse.

#### Finca que se cita.

Una casa, situada en esta ciudad, en la calle de Quiñones, núm. 37, paseo de los Arenales, núms. 5 y 7, que se compone de café de planta baja, casino, cochera, bodega subterránea y fábrica de jabón, de la propiedad de D. José Tena y D.<sup>a</sup> Josefa Martínez; la cual confronta por la derecha entrando con otras de Agustín Prudencio y Francisco García, por la izquierda con otra de la viuda de D. Fernando Martínez y corral de Victorián Espino, y por la espalda con paseo de los Arenales: cuya casa tiene tres pisos superiores y cuarto piso con cielo raso que cubre la falsa; tiene toda ella 379 metros 63 centímetros de superficie, y está tasada toda ella en la cantidad de 66.575 pesetas.

Dado en Tarazona á 23 de Julio de 1889.—Bernardo Zamboray.—Por mandado de S. S., León Díaz.